



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN**

BOGOTÁ D.C., ENERO 28 DE 2026

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA **CD-050-CENAC-USAQUEN-2026****

<b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b>	Teniente Coronel <b>JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ</b> Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquéen NIT 800.131.070-1 Orden semanal del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional N°050 del 7 de diciembre 2024 Posesionado mediante acta de posesión número 57 del 9 de diciembre de 2024
<b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b>	<b>CR. HUGO ENRIQUE PEREZ ACEVEDO</b> , quien se desempeña como <b>COMANDANTE COTEF Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO DEBIDAMENTE NOMBRADO.</b> Resolución N° 00000896 del 28 de enero de 2026
<b>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	Nombre completo: <b>CT. MARIA PAOLA CASTILLO CALDERON</b> Cargo: <b>OFICIAL OFICINA ASESORIAS COTEF Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO.</b> Resolución N° 00000896 del 28 de enero de 2026
<b>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</b>	<b>COMITÉ JURIDICO</b> <b>PS. MARCELA ALEJANDRA HERRAN PRIETO</b> <b>CARGO: ASESOR JURIDICO CENACUSAQUEN</b> Resolución N° 00000896 del 28 de enero de 2026 <b>COMITÉ TÉCNICO</b> <b>SV. LUIS SANDOVAL RODRIGUEZ</b> <b>CARGOSUBOFICIAL AUXILIAR DE LOGISTICA COTEF Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO.</b> Resolución N° 00000896 del 28 de enero de 2026
<b>5. COMITÉ EVALUADOR</b>	<b>COMITÉ TÉCNICO</b> <b>SS. LUIS FERNANDO VILLALOBOS GARCIA</b> <b>CARGO: SUBOFICIAL DE PERSONAL COTEF Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO</b> Resolución N° 00000896 del 28 de enero de 2026 <b>COMITÉ JURIDICO</b> <b>PS. MARCELA ALEJANDRA HERRAN PRIETO</b> <b>CARGO: ASESOR JURIDICO CENAC USAQUEN</b> Resolución N° 00000896 del 28 de enero de 2026
<b>6. CDP</b>	N° 4826 FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE ENERO DE 2026 UNIDAD/SUB UNIDAD EJECUTORA: DEPENDENCIA: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) FUENTE: NACIÓN RECURSO: 10 VALOR CDP: CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500,000.00)
<b>7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</b>	Comando De Transformación Ejército Del Futuro - COTEF
<b>8. TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO PPRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
(Decreto 1082 de 2015)	
<b>A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b>	El Comando de Transformación Ejército del Futuro, en su planta de personal militar y civil no cuenta con las disciplinas requeridas para adelantar el Plan de Transformación del Ejército Nacional, es por ello que es indispensable contar con el apoyo de una profesional en Comunicación Social y periodista, para cumplir en la unidad, la misión encomendada de identificar, analizar, diagnosticar, entender y aportar soluciones de las situaciones de comunicación que afecten la disposición y adaptabilidad al cambio, en la organización, la cultura y el individuo, así mismo aportar iniciativas para fortalecer el proceso de comunicación



<p>estratégica como pilar fundamental de la adaptación al cambio organizacional, que le implica a la institución estar dispuesta para los procesos de transformación y/o modernización.</p> <p>Así cómo, plantear propuestas para la socialización y divulgación de los avances de Gestión del Cambio y la modernización aplicando la comunicación estratégica, asesorando a DIMOD frente a la gestión de la misma, de manera transversal a la implementación del cambio. Así mismo aportar en el proceso de corrección de estilo, diseño y difusión de la información y campañas realizadas por parte de COTEF, con todas sus direcciones.</p> <p>De otra parte, es necesario contar con un experto que aplique la gestión de la comunicación estratégica planteada en la metodología de gestión del cambio proponiendo estrategias que coadyuven al fortalecimiento de la competencia de la innovación, como objetivo de la gestión del cambio, acompañando y apoyando las iniciativas del proceso de transformación y/o modernización que se generen desde el Comando de Transformación del Ejército del Futuro.</p> <p>Es importante mencionar que el Comando de Transformación Ejército del Futuro, está inmerso dentro del proceso de transformación institucional y por ello requiere estar en capacidad de lograr que cada escenario planeado corresponda a la realidad y coyunturas que se generen de las dinámicas sociales, políticas y culturales del país.</p> <p>Conforme a lo anterior se hace necesario realizar la contratación de personal a través de contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta los siguientes fundamentos legales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ley 80 de 1993 numeral 3, artículo 32 el cual establece:</li></ul> <p>3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.</p> <p>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 4.</li></ul> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (..)</p> <p>h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)</p> <p>Que mediante autorización Circular No.2026318001301093 MDN-COFN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17,5 de fecha 19 de enero del 2026 emitido por Jefe de Estado Mayor Generador Fuerza, se autoriza la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales de un Comunicador Social y Periodismo para el COTEF.</p> <p>Con el ánimo de suplir esta necesidad se realizará el proceso de contratación dentro del rubro presupuestal A02-02-02-008-003 RC10 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), recursos provenientes de los apoyos otorgados por el Comando del Ejército Nacional para el correcto funcionamiento del COTEF, el tiempo estimado para la ejecución del contrato será por 10.5 meses siguientes del cumplimiento de los requisitos legales del perfeccionamiento y ejecución del contrato. La contratación tiene un valor mensual de \$5.000.000, que totaliza \$52.500.000, la Central Administrativa y Contable de Regional Usaquén requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISMO, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y la misión del Comando de Transformación Ejército del Futuro. Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Parágrafo Primero: En armonía con el principio de anualidad (Decreto 111 de 1996) se estructura el correspondiente proceso con el propósito contar con los prestadores de servicios durante vigencia 2026, a fin de lograr el cumplimiento de los fines Estatales de la correspondiente</p>
--

	<p>vigencia y debido a la insuficiencia de personal idóneo en la planta de personal; así pues, como se trata de un contrato cuya tipología es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se acoge lo establecido en parágrafo segundo- numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993: "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". En atención a la temporalidad de publicación de contrato esta obedece a la limitación establecida para la contratación Directa mediante La Ley de Garantía electorales Ley 996 de 2025.</p> <p>Parágrafo segundo: La necesidad manifestada anteriormente es por la vigencia 2026, pero en concordancia numeral 26-cardinal B Generalidades Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas a través del Departamento de Personal para el Ejército Nacional, los procesos de contratación serán estructurados y publicados inicialmente por el término máximo de 10.5 meses</p>
<p><b>B. PERFIL DEL PROFESIONAL</b></p>	<p>Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil:</p> <p>PROFESIONAL H – COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA EXPERIENCIA: DESDE 0 MESES A 12 MESES POST-GRADO: N/A</p> <p>Profesional H de acuerdo con el plan No. 00033831 del 04 de noviembre de 2025 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas del Ejército Nacional el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto</p> <p>VALOR: CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500,000.00)</p> <p>PROFESIONAL: COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA</p>
<p><b>C. OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p>SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA PARA EL COTEF</p>
<p><b>D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.</li> <li>2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.</li> <li>3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.</li> <li>4. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>5. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</li> <li>6. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</li> <li>7. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.</li> <li>8. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</li> <li>9. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</li> <li>10. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</li> </ol> <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Difundir los resultados relevantes de las actividades desarrolladas por las direcciones del COTEF mediante productos de comunicación estratégica (piezas gráficas, audiovisuales, boletines, informes, presentaciones, análisis, entre otros).</li> <li>2. Alinear proyectos estratégicos entre CEDE5 (DIGEC), DIMOD y los CEDE del JEMPP, incluyendo el apoyo al estudio de tendencias desarrollado con el CAEEF.</li> </ol>



	<ol style="list-style-type: none"><li>3. Guiar y acompañar las acciones necesarias para facilitar los procesos de cambio en la Fuerza, con base en la metodología de gestión del cambio, de acuerdo con las necesidades institucionales.</li><li>4. Realizar corrección de estilo y acompañamiento en diseño de los productos comunicacionales requeridos por todas las direcciones del COTEF.</li><li>5. Acompañar la gestión del cambio en mesas de trabajo durante la aplicación de la metodología de Modernización y META-i, según las necesidades de la Fuerza.</li><li>6. Diseñar, ejecutar y evaluar planes y campañas de comunicación estratégica interna y externa.</li><li>7. Difundir de manera diferencial información relevante sobre modernización, gestión del cambio y cultura organizacional, mediante diversos formatos y canales de comunicación.</li><li>8. Proponer y desarrollar estrategias, planes y actividades orientadas al cambio cultural, basadas en la metodología de gestión del cambio.</li><li>9. Trabajar de manera articulada con la Dirección de Comunicaciones Estratégicas del Ejército para garantizar una gestión coherente y alineada de la comunicación del COTEF.</li><li>10. Elaborar guiones para productos audiovisuales y definir lineamientos de contenido para piezas gráficas y comunicacionales.</li><li>11. Realizar la producción y postproducción de material audiovisual y fotográfico requerido por el COTEF.</li><li>12. Revisar, validar y aprobar el material gráfico y audiovisual, o emitir las correcciones correspondientes, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Comunicaciones Estratégicas del Ejército.</li><li>13. Difundir, socializar e implementar de manera oportuna todo el material, lineamientos y directrices emitidos por la Dirección de Comunicaciones Estratégicas del Ejército, garantizando su correcta aplicación para el adecuado funcionamiento, coherencia y alineación de la comunicación estratégica en la unidad.</li><li>14. Participar en capacitaciones, reuniones y actividades convocadas por la Dirección de Comunicaciones Estratégicas.</li><li>15. Diseñar y ejecutar academias, capacitaciones o jornadas formativas dirigidas al personal orgánico del Ejército Nacional y/o del COTEF en temas de comunicación estratégica.</li><li>16. Asesorar al COTEF y a sus direcciones en la gestión de la comunicación estratégica, garantizando coherencia, pertinencia y alineación institucional.</li><li>17. Aplicar la comunicación estratégica de manera transversal en la implementación de la metodología de gestión del cambio, la corrección de estilo, el diseño y la difusión de la información de apoyo a todas las direcciones del COTEF.</li><li>18. Proponer estrategias de comunicación que fortalezcan la competencia de la innovación como objetivo clave de la gestión del cambio.</li><li>19. Realizar seguimiento al piloto de la metodología de gestión del cambio y su transversalización con la comunicación estratégica.</li><li>20. Elaborar informes de seguimiento y resultados de las campañas y planes de comunicación estratégica orientados al fortalecimiento de la imagen institucional del COTEF y la difusión de sus productos.</li><li>21. Difundir la metodología de gestión del cambio, su transversalización con la comunicación estratégica y el Plan Estratégico de Transformación del Ejército del Futuro (PETEF).</li><li>22. Impulsar campañas de comunicación estratégica orientadas al mejoramiento de la imagen institucional y al fortalecimiento del relacionamiento con los grupos de interés.</li><li>23. Liderar los procesos de comunicación estratégica del COTEF, incluyendo la creación, revisión y validación de piezas gráficas y material audiovisual para difusión interna y externa.</li><li>24. Gestionar el relacionamiento estratégico con la DICOE y los medios de comunicación para la difusión de los productos institucionales desarrollados por el COTEF.</li><li>25. Asesorar al Comandante del COTEF en temas relacionados con la comunicación estratégica.</li><li>26. Administrar, organizar y priorizar los flujos de información institucional para su difusión interna y externa, garantizando veracidad, oportunidad, coherencia y alineación estratégica.</li><li>27. Gestionar y proteger la narrativa institucional del COTEF frente a escenarios de riesgo reputacional, desinformación o crisis comunicacional.</li><li>28. Apoyar la estructuración y ejecución de planes de comunicación en situaciones de crisis institucional, contingencia o riesgo comunicacional.</li><li>29. Identificar y analizar riesgos comunicacionales asociados a los procesos de transformación, modernización y cambio organizacional.</li><li>30. Medir y evaluar el impacto de las campañas, productos y estrategias de comunicación mediante indicadores cualitativos y cuantitativos.</li><li>31. Realizar monitoreo permanente del entorno informativo, tendencias comunicacionales y percepción institucional.</li><li>32. Apoyar la construcción de escenarios prospectivos de comunicación estratégica en el marco de la transformación del Ejército del Futuro.</li><li>33. Velar por la correcta aplicación de la identidad visual, narrativa y simbólica del COTEF en todos los productos comunicacionales.</li></ol>
--	---

	<p>34. Diseñar e implementar estrategias orientadas al posicionamiento del COTEF como referente en transformación, modernización e innovación a nivel institucional e interinstitucional.</p> <p>35. Coordinar los procesos comunicacionales entre las direcciones del COTEF para garantizar coherencia estratégica y alineación institucional.</p> <p>36. Articular procesos de comunicación con actores internos, externos, académicos, interinstitucionales y estratégicos.</p> <p>37. Organizar, custodiar y administrar el archivo de productos comunicacionales, campañas, material audiovisual y documentación estratégica como memoria institucional del COTEF.</p> <p>38. Ejercer las demás funciones inherentes a la comunicación estratégica, la gestión del cambio y la transformación organizacional que se deriven del objeto contractual, las necesidades institucionales del COTEF y las directrices del Comando del Ejército Nacional.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p><b>E. RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.</p>
<p><b>F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b></p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa.</p> <p>En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable - Usaquén en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos, requiere contar con los SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA PARA EL COTEF</p> <p>Es por ello, que el Comando De Transformación Ejercito Del Futuro - COTEF, requiere contratar los servicios de un COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA que brinde asesoría.</p> <p>por lo que para cubrir esta necesidad el Comando De Transformación Ejercito Del Futuro - COTEF a través de la modalidad de contratación directa referida en la Ley 80 de 1993 numeral 3, artículo 32 el cual establece:</p> <p>“3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.”</p> <p>Así mismo el literal h del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual establece:</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(..)</p> <p><i>h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;</i></p> <p>(...)</p> <p>Ahora bien, frente al personal de planta, se tiene que en principio no existe actualmente en el Comando De Transformación Ejercito Del Futuro - COTEF personal administrativo de planta que cumpla con los perfiles contratados por la unidad, puesto de los grados del personal de planta de la entidad (unidad COTEF ) ninguno cumple con el perfil que se requiere como POLITOLOGO que se le pueda encomendarse las actividades propias de profesionales especializados e idóneos en la materia, por ello el personal de planta no puede ejecutar dichas actividad toda vez que carecen de la idoneidad y experiencia, así mismo esto generaría una modificación a la planta de personal y para tal fin se verificarán los preceptos normativos establecidos para ello.</p>
<p><b>G. FUNDAMENTO JURÍDICO</b></p>	<p><u>Ley 80 de 1993 numeral 3, artículo 32 el cual establece:</u></p>

	<p>3. <i>Contrato de prestación de servicios</i> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.</p> <p><b>LEY 1150 DE 2007</b></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección:</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015</b></p> <p><b>Art. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>																																							
<p><b>H. VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El valor del presente contrato será de: CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500.000.00)</p>																																							
<p><b>I. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el plan No 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas del Ejército Nacional el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto.</p>																																							
<p><b>J. FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales se cancelará DIEZ (10) pagos parciales y una fracción de QUINCE (15) días así:</p> <table border="1" data-bbox="662 1680 1409 2099"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PAGO No.1 FEBRERO</td> <td>\$5.000.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PAGO No.2 MARZO</td> <td>\$5.000.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>PAGO No.3 ABRIL</td> <td>\$5.000.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>PAGO No.4 MAYO</td> <td>\$5.000.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>PAGO No.5 JUNIO</td> <td>\$5.000.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>PAGO No.6 JULIO</td> <td>\$5.000.000</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>PAGO No.7 AGOSTO</td> <td>\$5.000.000</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>PAGO No. 8 SEPTIEMBRE</td> <td>\$5.000.000</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>PAGO No. 9 OCTUBRE</td> <td>\$5.000.000</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>PAGO No. 10 NOVIEMBRE</td> <td>\$5.000.000</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>PAGO No.11 FRACCION</td> <td>\$2.500.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>V/TOTAL CONTRATO</b></td> <td><b>\$ 52.500.000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA 1:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor</p>	No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	PAGO No.1 FEBRERO	\$5.000.000	2	PAGO No.2 MARZO	\$5.000.000	3	PAGO No.3 ABRIL	\$5.000.000	4	PAGO No.4 MAYO	\$5.000.000	5	PAGO No.5 JUNIO	\$5.000.000	6	PAGO No.6 JULIO	\$5.000.000	7	PAGO No.7 AGOSTO	\$5.000.000	8	PAGO No. 8 SEPTIEMBRE	\$5.000.000	9	PAGO No. 9 OCTUBRE	\$5.000.000	10	PAGO No. 10 NOVIEMBRE	\$5.000.000	11	PAGO No.11 FRACCION	\$2.500.000	<b>V/TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$ 52.500.000</b>
No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																						
1	PAGO No.1 FEBRERO	\$5.000.000																																						
2	PAGO No.2 MARZO	\$5.000.000																																						
3	PAGO No.3 ABRIL	\$5.000.000																																						
4	PAGO No.4 MAYO	\$5.000.000																																						
5	PAGO No.5 JUNIO	\$5.000.000																																						
6	PAGO No.6 JULIO	\$5.000.000																																						
7	PAGO No.7 AGOSTO	\$5.000.000																																						
8	PAGO No. 8 SEPTIEMBRE	\$5.000.000																																						
9	PAGO No. 9 OCTUBRE	\$5.000.000																																						
10	PAGO No. 10 NOVIEMBRE	\$5.000.000																																						
11	PAGO No.11 FRACCION	\$2.500.000																																						
<b>V/TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$ 52.500.000</b>																																						



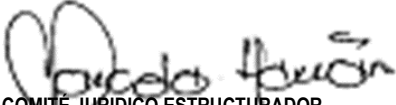
	<p>de Planeación y políticas del Ejército Nacional el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.</li> <li>✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido</li> <li>✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.</li> <li>✓ Formato - "Datos Generales", debidamente diligenciado.</li> <li>✓ Los demás que la CENAC considere viables aportar para el correspondiente pago.</li> </ul>
<p><b>K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes.</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista.</li> <li>(ii) Modificación o interpretación unilateral del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</li> <li>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</li> </ul>
<p><b>L. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p><b>CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p>

	<p><b>CALIDAD DEL SERVICIO.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Para el cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> <li>2. Garantía Bancaria</li> </ol>
<p><b>M. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>El contratista será una PERSONA NATURAL.</p>
<p><b>N. PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución del Contrato será hasta el <b>QUINCE (15) de DICIEMBRE de 2026</b> previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
<p><b>O. LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>Se prestarán los servicios profesionales en las instalaciones del Comando de Transformación Ejército del Futuro Especiales - D5 planeación, la cual se encuentra ubicada en Calle 102 # 7-80 - Cantón Norte -Bogotá D.C.</p>
<p><b>P. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b></p>	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple con el perfil Profesional H (estudios y experiencia acreditada)</p>
<p><b>Q. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b></p>	<p>De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución N° 00000896 del 28 de enero de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con <b>LIZETH CAROLINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.816.172 de Floridablanca.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p><b>NOTA 2:</b> APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p><b>NOTA 3:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. <input type="checkbox"/> NO</li> <li>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) <input type="checkbox"/> NO</li> <li>3. Por tener derecho a pensión de vejez. NO <input type="checkbox"/></li> </ol>

  
**CR. HUGO ENRIQUE PEREZ ACEVEDO**  
**COMANDANTE COTEF**  
**GERENTE DEL PROYECTO**



Proyectó:



COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR  
PS. MARCELA ALEJANDRA HERRAN PRIETO  
ASESOR JURÍDICO CENAC USAQUEN



COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR  
SV. LUIS RODRIGUEZ SANDOVAL  
OFICIAL COORDINADOR COTEF

CENAC USAQUEN

